

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador

und 1)



716/2.012.- ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPañÍA DE TRANSPORTE
PESADO TERRACARGA S.A..-

5 C U A N T I A : INDETERMINADA

6 En la ciudad de Piñas, cabecera del cantón del
7 mismo nombre de la Provincia de El Oro,
8 República del Ecuador, el día Miércoles
9 veinticinco de Abril del año dos mil doce, ante
10 mí, doctor LIZARDO MARCELO MOSCOSO OCHOA,
11 Notario Público Segundo de este cantón,
12 comparece por sus propios y personales
13 derechos, los señores HECTOR EMILIO VALAREZO
14 ASANZA, de estado civil casado; FULVIO
15 RIGOBERTO CARRION BERMEJO, de estado civil
16 casado; UBALDO JESUS PLAZA CERVANTES, de
17 estado civil, casado; JORGE VINICIO SIVISAPA
18 BURI, de estado civil soltero; JORGE BOLIVAR
19 AGUILAR, de estado civil soltero; JULIO CESAR
20 ROMAN ESPINOZA, de estado civil soltero; MANUEL
21 JOSE AGUILAR ROMAN, de estado civil casado;
22 MANUEL VALERIO SALINAS ZHIGUI, de estado civil
23 casado; SILVIO FERNANDO MORA, de estado civil
24 casado; JENNY MARIA PARRALES MEJIA, de estado
25 civil casada; ANTONIO RAMON LOARTE CHUNCHO, de
26 estado civil casado; ANGEL PODALIRIO BURI
27 SATAMA, de estado civil casado; EDWIN YERODI
28 RAMON MALDONADO, de estado civil casado; JOSE

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 ANTONIO AGUILAR AGUILAR, de estado civil
2 casado; LUIS ALFREDO LOARTE BURI, de estado
3 civil soltero; ANGEL POLIVIO CARRION, de estado
4 civil casado; GALO PATRICIO ROMAN ROMAN, de
5 estado civil casado; JOSE LUIS MEDINA
6 PUCHAICELA, de estado civil soltero; y, MILTON
7 OMAR ROMAN ESPINOZA, de estado civil casado;
8 ecuatorianos todos, mayores de edad, vecinos de
9 este cantón, capaces para obligarse y
10 contratar, a quienes conozco y de lo cual doy
11 fe, me exhiben sus Cédulas de Ciudadanía que
12 serán anotadas al final del presente
13 instrumento, así como su Certificado de
14 Votación; y después que yo el Notario cumplí
15 con todos los requisitos previos a extender una
16 escritura pública, los comparecientes me
17 presentan una minuta que copiada íntegramente
18 dice: - - - - -
19 "SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras
20 Públicas a su cargo, sírvase insertar una que
21 contenga la Constitución de la COMPAÑÍA DE
22 TRANSPORTE PESADO TERRACARGA S.A, al tenor de
23 las siguientes cláusulas. - - - - -
24 PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al
25 otorgamiento de la presente Escritura Pública y
26 manifiestan su voluntad de constituir una
27 compañía: - - - - -
28 UNO) HECTOR EMILIO VALAREZO ASANZA, de estado

Dr. Marcelo Rosendo Obando
Notario Segundo del
Cantón Fajardo

1 civil casado;- - - - -
2 DOS) FULVIO RIGOBERTO CARRION BERMEO, de estado
3 civil casado;- - - - -
4 TRES) UBALDO JESUS PLAZA CERVANTES, de estado
5 civil, casado;- - - - -
6 CUATRO) JORGE VINICIO SIVISAPA BURI, de estado
7 civil soltero;- - - - -
8 CINCO) JORGE BOLIVAR AGUILAR, de estado civil
9 soltero;- - - - -
10 SEIS) JULIO CESAR ROMAN ESPINOZA, de estado
11 civil soltero;- - - - -
12 SIETE) MANUEL JOSE AGUILAR ROMAN, de estado
13 civil casado;- - - - -
14 OCHO) MANUEL VALERIO SALINAS ZHIGUI, de estado
15 civil casado;- - - - -
16 NUEVE) SILVIO FERNANDO MORA, de estado civil
17 casado;- - - - -
18 DIEZ) JENNY MARIA PARRALES MEJIA, de estado
19 civil casada;- - - - -
20 ONCE) ANTONIO RAMON LOARTE CHUNCHO, de estado
21 civil casado;- - - - -
22 DOCE) ANGEL PODALIRIO BURI SATAMA, de estado
23 civil casado;- - - - -
24 TRECE) EDWIN YERODI RAMON MALDONADO, de estado
25 civil casado;- - - - -
26 CATORCE) JOSE ANTONIO AGUILAR AGUILAR, de
27 estado civil casado;- - - - -
28 QUINCE) LUIS ALFREDO LOARTE BURI, de estado

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 civil soltero;- - - - -
2 DIECISEIS) ANGEL POLIVIO CARRION, de estado
3 civil casado;- - - - -
4 DIECISIETE) GALO PATRICIO ROMAN ROMAN, de
5 estado civil casado;- - - - -
6 DIECIOCHO) JOSE LUIS MEDINA PUCHAICELA, de
7 estado civil soltero; y,- - - - -
8 DIECINUEVE) MILTON OMAR ROMAN ESPINOZA, de
9 estado civil casado; de nacionalidad
10 ecuatoriana y domiciliados en la ciudad,
11 hábiles ante la Ley, con capacidad suficiente
12 para obligarse, contratar y con pleno
13 conocimiento de la naturaleza y efectos de este
14 instrumento.- - - - -

15 SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los Comparecientes
16 manifiestan que es su voluntad constituir, como
17 en efecto mediante el presente acto
18 constituyen, la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO
19 TERRACARGA S.A.; y, declaran así mismo que
20 vinculan la manifestación de su voluntad
21 expresada en todas y cada una de las cláusulas
22 de este contrato.- - - - -

23 TERCERA: ESTATUTOS.- La COMPAÑIA DE TRANSPORTE
24 PESADO TERRACARGA S.A, que se constituye
25 mediante la presente escritura pública es de
26 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por los
27 siguientes Estatutos.- - - - -
28 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO

Dr. M. Anacleto Alvarado Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Fíjiga

722/3)

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119
Piñas - El Oro - Ecuador

1 TERRACARGA S.A. - - - - -
2 CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO:
3 DENOMINACIÓN.- La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
4 TERRACARGA S.A. - - - - -
5 ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía se
6 dedicará exclusivamente al Transporte de Carga
7 Pesada a nivel nacional, sujetándose a las
8 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
9 Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus
10 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
11 Organismos competentes en ésta materia. Para el
12 cumplimiento de su objeto social la Compañía
13 podrá suscribir toda clase de contratos civiles
14 y mercantiles permitidos por la Ley,
15 relacionado con su objeto social. - - - - -
16 ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La compañía
17 tendrá su domicilio en el Cantón Zaruma,
18 Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda
19 establecer agencias, sucursales,
20 establecimientos, en uno o más lugares dentro
21 del Ecuador o fuera de él, previa resolución de
22 la Junta General, adoptada con sujeción de la
23 Ley y estos Estatutos. - - - - -
24 ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración
25 de la Compañía es de cincuenta años a contarse
26 desde la fecha de inscripción de su escritura
27 de constitución en el Registro Mercantil
28 correspondiente, plazo que podrá ser prorrogado

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 o restringido por Resolución de la Junta
2 General de Accionistas.- - - - -

3 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y
4 ACCIONISTAS:- - - - -

5 ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital
6 social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES
7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
8 ochocientas acciones de un dólares 00/100 de
9 los Estados Unidos de América cada una.- - - -

10 ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.- Los
11 títulos de las acciones serán emitidos con el
12 carácter de nominativos, numerados del uno al
13 ochocientos, inclusive contendrán las
14 declaraciones prescritas por la Ley y serán
15 autorizados con la firma del Presidente y del
16 Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse
17 también certificados que contengan varios
18 títulos de acciones haciendo constar en los
19 mismos la numeración correspondiente.- - -

20 ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE
21 CAPITAL.- La Junta General de Accionistas
22 convocada expresamente para ese objeto, podrá
23 aumentar o disminuir el capital social de la
24 Compañía y en caso de aumento los accionistas
25 tendrán derecho preferente para la suscripción
26 de las acciones que se emitan, en proporción de
27 las acciones que posean al momento de resolver
28 el mismo. Los títulos de las nuevas acciones

Handwritten signature
D. M. Carlos Ochoa
Notario Segundo del
Canton Piñas

1 que emitan contendrán su serie y número de
2 orden respectivo. - - - - -
3 ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.- En proporción a su
4 valor pagado, cada acción implica para el
5 accionista el derecho de voto en las Juntas
6 Generales. Toda acción liberada equivaldrá a
7 un voto. Cuando hubieren varios propietarios de
8 una misma acción, estos deberán nombrar un
9 representante común para el ejercicio de los
10 derechos que les compete y si no se pusieren de
11 acuerdo, el nombramiento será hecho por la
12 autoridad respectiva. - - - - -
13 ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE
14 TÍTULOS.- En caso de destrucción o pérdida de
15 uno o más títulos de las acciones o
16 certificados de acciones, se procederá a la
17 anulación de los mismos y se expedirán los
18 nuevos, previo cumplimiento de las formalidades
19 de Ley. - - - - -
20 ARTÍCULO DECIMO: REPRESENTACIONES DE
21 ACCIONISTAS.- Todo accionista puede hacerse
22 representar en las Juntas Generales, mediante
23 simple carta poder dirigida al Presidente de la
24 Compañía o por medio de poder Notarial
25 debidamente conferido. Con excepción del
26 Presidente, Administradores, Comisarios,
27 Funcionarios y Empleados de la Compañía,
28 cualquier persona legalmente capaz puede ser

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

representante de los accionistas.- - - - -

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS

PROVISIONALES.- Obligatoriamente se darán

certificados provisionales a los suscriptores

para amparar una o varias acciones cuando los

títulos definitivos de las mismas no puedan

emitirse por no estar pagadas en su totalidad.

Tales certificados provisionales deberán

emitirse conforme a la Ley y serán autorizados

con la firma del Presidente y del Gerente

General de la Compañía.- - - - -

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN

Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO

PRIMERO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y

FUNCIONARIOS.- La Compañía será gobernada por

la Junta General de Accionistas y administrada

por el Directorio, el Presidente y Gerente

General de la misma, y tendrán las atribuciones

que les confieren las Leyes y las que señalen

los Estatutos.- - - - -

TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- - - - -

ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA

JUNTA GENERAL. La Junta General está integrada

por los accionistas legalmente convocados y

reunidos, es la suprema autoridad y en

consecuencia las decisiones que en ella se

tomen de conformidad con estos Estatutos y la

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñaz

1 Ley de Compañías, obligan a todos los
2 accionistas, al Directorio, al Presidente, al
3 Gerente General y a los demás funcionarios y
4 empleados hayan o no concurrido a las sesiones.-

5 ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA
6 GENERAL ORDINARIA.- La Junta General está
7 integrada por los accionistas legalmente
8 convocados y reunidos, sesionará
9 obligatoriamente por lo menos una vez al año,
10 dentro de los tres meses posteriores a la
11 finalización del ejercicio económico de la
12 compañía, previa convocatoria hecha en uno de
13 los diarios de mayor circulación del domicilio
14 de la Compañía, con señalamiento del objeto,
15 lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser
16 realizada por el Presidente o por el Gerente
17 General de la Compañía, con ocho días de
18 anticipación por lo menos al fijado para la
19 reunión. Sin embargo no será necesaria la
20 publicación por la prensa y se entenderá
21 convocada y válidamente constituida la Junta,
22 cuando estuviere presente todo el capital
23 pagado y los asistentes acepten por unanimidad
24 la celebración de la misma, debiendo suscribir
25 el acta respectiva todos los concurrentes,
26 bajo pena de nulidad.- - - - -

27 ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA
28 GENERAL EXTRAORDINARIA.- La junta General

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 Extraordinaria de accionistas, será convocada
2 por el Presidente ó Gerente General de la
3 Compañía, a iniciativa propia o cuando lo
4 soliciten uno o más accionistas, que
5 representen por lo menos el veinticinco por
6 ciento del capital social. La convocatoria
7 deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor
8 circulación en el domicilio de la Compañía, con
9 ocho días de anticipación por lo menos fijado
10 para la reunión, expresando el objeto, lugar,
11 día y hora. Si los funcionarios indicados se
12 negaren a efectuar la convocatoria solicitada
13 por él o los accionistas, que representen por
14 lo menos el veinticinco por ciento del capital
15 social, podrán recurrir al Superintendente de
16 Compañías solicitando la convocatoria. No hará
17 falta la publicación por la prensa y la Junta
18 se entenderá convocada y válidamente
19 constituida en cualquier tiempo y lugar del
20 territorio nacional, para tratar cualquier
21 asunto relativo a los negocios sociales,
22 siempre que se halle presente todo el capital
23 pagado y los asistentes quienes deberán
24 suscribir el acta bajo sanción de nulidad y
25 acepten por unanimidad la celebración de dicha
26 Junta. Excepcionalmente, puede convocar a la
27 Junta el Comisario. - - - - -

28 ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA

Dr. Marcelo Moscoso Obco
Notario Segundo del
Cantón Piñas

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119
Piñas - El Oro - Ecuador

[Handwritten signature]

1 CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y
2 EXTRAORDINARIAS.- En las Juntas Generales
3 Ordinarias se tratarán los asuntos que según la
4 Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas
5 Generales Extraordinarias, en cambio, sólo
6 podrán conocer de los asuntos para los cuales
7 fueron especialmente convocadas.- - - - -
8 ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE
9 INSTALACIÓN.- La Junta General no podrá
10 considerarse legalmente constituida para
11 deliberar en primera convocatoria, si no está
12 representada, por los concurrentes a ella, por
13 lo menos la mitad del capital pagado, si no se
14 obtuviere ese quórum, se procederá a una
15 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
16 más de treinta días a la fecha fijada para la
17 primera reunión, advirtiéndose en la
18 convocatoria que se haga, se verificará dicha
19 Junta cualquiera que sea el número de
20 accionistas que concurran y el valor de las
21 acciones que representen. En la segunda
22 convocatoria no podrá modificarse el objeto de
23 la primera. No obstante para que la Junta
24 General Ordinaria o Extraordinaria pueda
25 acordar válidamente el aumento o disminución
26 del capital, la transformación, fusión o la
27 disolución de la Compañía, y en general
28 cualquier modificación de los Estatutos, habrá

[Handwritten signature]
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

h

1 de concurrir a ella la mitad del capital pagado
2 en primera convocatoria. En segunda
3 convocatoria bastará la representación de la
4 tercera parte del capital pagado. En tercera
5 convocatoria la Junta General se constituirá
6 con los accionistas concurrentes, sea cual
7 fuere el capital que representen, debiendo
8 advertirse así en la convocatoria que se haga.-

9 ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA
10 RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previstas
11 en la Ley de Compañías, toda resolución
12 decisión de las Juntas Generales para que
13 tengan validez, será tomada por mayoría de
14 votos del capital pagado concurrente a la
15 reunión. En todo lo no previstos en esta
16 disposición se estará a lo que prescribe el
17 Artículo trece del Reglamento de Juntas
18 Generales.- - - - -

19 ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS
20 JUNTAS.- Toda Junta General será presidida por
21 el Presidente de la Compañía y a falta de éste
22 por el accionista que fuere designado para el
23 efecto, por los asistentes a la reunión,
24 debiendo actuar como Secretario el Gerente
25 General de la Compañía y, en su falta un
26 Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la
27 misma Junta.- - - - -

28 ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA

Dr. Marcelo Mesoso Ochoa
Notario Segundo de

- 1 JUNTA GENERAL - Son atribuciones y deberes de
2 la Junta General; - - - - -
3 a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente
4 General y Comisarios de la Compañía; - - - - -
5 b) Conocer y aprobar el balance general de
6 cuentas y los informes del Presidente, Gerente
7 General y Comisarios de la Compañía; - - - - -
8 c) Resolver sobre el plan anual de acción de la
9 Compañía; - - - - -
10 d) Autorizar toda operación que conlleve la
11 enajenación y/o la garantía real de bienes
12 inmuebles de la Compañía; - - - - -
13 e) Resolver acerca de la distribución de los
14 beneficios sociales, disponiendo el reparto de
15 utilidades líquidas y acumuladas; - - - - -
16 f) Conocer y resolver sobre los asuntos
17 concernientes a los negocios sociales que los
18 accionistas, organismos y funcionarios de la
19 Compañía sometan a su consideración; - - - - -
20 g) Acordar la disolución anticipada de la
21 Compañía; - - - - -
22 h) Modificar o reformar los Estatutos Sociales
23 en una sola discusión; - - - - -
24 i) Resolver acerca del aumento o disminución
25 del capital social; - - - - -
26 j) Decidir acerca de la fusión, transformación
27 y liquidación de la Compañía; - - - - -
28 k) Fijar remuneraciones de los funcionarios que

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1

ella nombre; y, - - - - -

1) Resolver sobre cualquier otro asunto que no
estuviere encomendado a otros organismos o
funcionarios y en general lo que por Ley o
estos Estatutos le correspondiere. - - - - -

De cada Junta se sentará una acta, que será
escrita a máquina en anverso y reverso, foliada
con numeración sucesiva que será suscrita por
el Presidente y el Secretario actuantes. - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL DIRECTORIO,
CONVOCATORIA Y ATRIBUCIONES.- El Directorio es

el máximo organismo administrativo de la
compañía y estará integrado obligatoriamente
por el Presidente y el Gerente General y por
tres accionistas designados por la Junta
General, quienes ejercerán el cargo de vocales
principales, cada uno con su vocal suplente.

El Presidente de la Compañía será el Presidente
del Directorio y el Gerente General ejercerá el
cargo de Secretario. En caso de ausencia
temporal de cualquiera de los dos funcionarios
se designará un Presidente o Secretario Ad- Hoc
de entre los miembros del Directorio instalado
Los miembros del Directorio durarán un año en
sus funciones a excepción de Presidente y
Gerente General que durarán el tiempo en que
ejerzan la Presidencia y Gerencia General de la
Compañía. El Directorio se reunirá

Dr. Marcelo Alvarado Ochoa
Notario Segundo de

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119
Piñas - El Oro - Ecuador



1 obligatoriamente de manera ordinaria la primera
2 semana de los meses de Enero, Abril, Julio,
3 Octubre y Diciembre de cada año y de forma
4 extraordinaria cuando lo convoque el
5 Presidente por iniciativa propia o por pedido
6 expreso del Gerente General o de por lo menos
7 dos de sus vocales o cuando lo solicitaren por
8 lo menos el 25% de los accionistas de la
9 Compañía. En el caso de que lo solicitaren el
10 porcentaje de accionistas antes indicado estos
11 propondrán el orden del día a tratarse. - - -
12 ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.- El
13 Presidente convocará a las sesiones del
14 directorio mediante comunicación escrita
15 dirigida de manera individual y personal a los
16 demás miembros, por lo menos con tres días de
17 anticipación a la fecha fijada para la reunión.
18 En dicha comunicación se hará constar el orden
19 del día. Se considerará reunido el Directorio
20 cuando se encuentren presentes por lo menos el
21 cincuenta mas uno por ciento de sus Miembros,
22 sea que la convocatoria se la haya hecho por
23 primera vez o no. No Obstante aquello se
24 considerará convocado el Directorio sin el
25 requisito de la previa comunicación, cuando se
26 encuentre presente la totalidad de sus miembros
27 principales, es decir Presidente, el Secretario
28 Titulares y los Vocales Principales, quienes


Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

h

1 decidirán por unanimidad constituirse en
2 sesión, los que aprobarán igualmente por
3 unanimidad el orden del día a tratarse. No es
4 válida la sesión del Directorio, sin la previa
5 convocatoria, con la presencia de los Vocales
6 Suplentes. - - - - -

7 ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: DE LAS
8 RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio
9 se tomarán por mayoría de votos. El Presidente
10 del Directorio tendrá voto dirimente en caso de
11 empate. En el caso del Presidente Ad-Hoc éste
12 ejercerá el derecho si el Gerente General es
13 parte del paquete accionario tiene voto, mas no
14 al voto dirimente que tiene el Presidente
15 titular. A las reuniones del Directorio podrán
16 acudir los vocales suplentes, quienes de
17 encontrarse sus respectivos principales tendrán
18 derecho a voz pero no a voto. Los Suplentes
19 podrán votar y decidir solo si están
20 principalizados por la ausencia de su
21 respectivo Vocal Principal. Una vez instalad0a
22 la sesión actuará en esta el Vocal Principal o
23 Suplente con la que se instaló la sesión. En
24 el desarrollo de la sesión no puede un Vocal
25 abandonar la misma para que actúe su suplente o
26 viceversa. De ausentarse uno de los Vocales
27 luego de instalada la sesión y de existir aún
28 el quórum ésta continuará con el resto de los

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo de

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119
Piñas - El Oro - Ecuador



1 miembros con la se instaló la sesión.- - - -
2 ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL
3 DIRECTORIO.- Dentro de sus atribuciones tiene
4 las siguientes:- - - - -
5 a) Resolver sobre la administración en general
6 de la Compañía la misma que será ejecutada de
7 manera individual o conjunta por el Presidente
8 y Gerente General de la misma;- - - - -
9 b) Vigilar el desempeño del Presidente y del
10 Gerente General de la Compañía, y realizar a
11 estos las observaciones pertinentes;- - - - -
12 c) Sugerir al Presidente y al Gerente General
13 de la Compañía las acciones a adoptarse en la
14 administración de la empresa;- - - - -
15 d) Informar a la Junta General de Accionistas
16 sobre el desarrollo de las actividades
17 administrativas resueltas por el Directorio y
18 ejecutadas por el Presidente y Gerente
19 General;- - - - -
20 e) Solicitar de manera fundamentada la remoción
21 del Presidente y Gerente General de la
22 Compañía en caso de que existiere el motivo
23 para prescindir de sus servicios;- - - - -
24 f) Para las adquisiciones de todo bien muebles
25 ó inmuebles que no sean insumos, fruta, etc., y
26 que no sobrepasen los Quince mil dólares de los
27 Estados Unidos de América, se necesitará la
28 autorización del Directorio. Para montos


Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

h

1 mayores se necesitará la autorización de la
2 Junta General de Accionistas;- - - - -
3 g) Cumplir a cabalidad las resoluciones de la
4 Junta General, los mandatos legales y
5 estatutarios y vigilar el fiel cumplimiento de
6 los mismo por parte del Presidente y Gerente
7 General; Siendo el Directorio un cuerpo
8 Colegiado podrá ejecutar actos administrativos
9 solo a través del Presidente y Gerente General
10 y previa resolución de mayoría;- - - - -
11 h) El Directorio no podrá resolver o tomar
12 decisiones sobre hechos y actos en los cuales
13 la Junta General ha resuelto en contrario o
14 diferente manera. De resolver contra expresas
15 decisiones de la Junta o en contra de normas
16 estatutarias, serán responsables los miembros
17 del Directorio que hayan votado
18 favorablemente.- - - - -
19 TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- - - - -
20 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.- El
21 Presidente será accionista o no de la Compañía,
22 será elegido por la Junta General y lo será a
23 la vez de este Organismo, y de toda la
24 Compañía. Durará DOS AÑOS en sus funciones y
25 podrá ser reelegido indefinidamente.- - - - -
26 ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES
27 DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del
28 Presidente:- - - - -

Dr. Marcelo Mostoso Chino
Notario Segundo de
Cantón Piñas

- 1 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
2 la Junta General;- b) Vigilar por el fiel
3 cumplimiento de los deberes y obligaciones de
4 todos los funcionarios, empleados y más
5 personal de la Compañía e informar sobre e
6 particular a la Junta cuando fuere menester;- -
7 c) Presidir las reuniones ó sesiones de la
8 Junta General de Accionistas;- d) Presidir las
9 sesiones del Directorio de la Compañía;- e)
10 Estudiar con el Gerente General la conveniencia
11 de establecer agencias o sucursales y llevar el
12 particular a consideración y aprobación de la
13 junta General;- f) Convoacar a sesiones del
14 Directorio y suscribir conjuntamente con el
15 Gerente General, las Actas en las que consten
16 las Resoluciones de dicho organismo; g) Vigilar
17 la buena marcha de los negocios sociales;- h)
18 Firmar con el Gerente General los títulos de
19 las acciones y certificados provisionales, así
20 como las Actas de las sesiones de Junta
21 General, en las que actúe;- i) Subrogar al
22 Gerente General en caso de falta o ausencia
23 temporal o definitiva; y,- j) Convocar a
24 sesiones de Junta General y ejercer todas las
25 demás atribuciones que por Ley y estos
26 Estatutos le estuvieren encomendadas.- - - - -
27 TITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL: - - - - -
28 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: CONDICIONES.- Será

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 elegido o designado por la Junta General. El
2 Gerente General durará DOS AÑOS en sus
3 funciones y podrá ser reelegido
4 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista
5 de la Compañía.- ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO:
6 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a)
7 Corresponden al Gerente General la
8 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial
9 de la Compañía;- b) Preparar las agendas para
10 las sesiones de la Junta General de
11 Accionistas;- c) Ejecutar las resoluciones de
12 la Junta General de Accionistas;- d)
13 Administrar los bienes e intereses de la
14 Compañía ciñéndose a las líneas de política
15 general y a las disposiciones que dicte la
16 Junta General;- e) Celebrar y ejecutar todos
17 los actos de administración interna y autorizar
18 los gastos de la Compañía;- f) Constituir,
19 previa autorización de la Junta General,
20 Mandatarios Generales que obren a su nombre y
21 representen a la Compañía;- g) Firmar con el
22 Presidente los títulos de las acciones y
23 certificados provisionales, así como las Actas
24 de las sesiones de Junta General, en las que
25 actúe;- h) Firmar cheques, pagarés, letras de
26 cambio o documentos que obliguen a la
27 Compañía;- i) Preparar anualmente para la
28 consideración de la Junta General los

4.10-Segundo-del
Cantón Píñas

1 presupuestos financieros y de gastos de la
2 Compañía;- j) Llevar el libro de registros de
3 acciones y accionistas;- k) Contratar el
4 personal bajo relación de dependencia y la
5 fijación de sus remuneraciones;- l) Subrogar al
6 Presidente de la Compañía;- m) Firmar
7 conjuntamente con el Presidente, en caso de
8 comprometer la totalidad del patrimonio de la
9 Compañía, necesitará la autorización expresa de
10 la Junta General;- n) Manejar sus fondos, abrir
11 y mantener cuentas corrientes, efectuar
12 operaciones bancarias de toda clase,
13 recibir, comprar, vender, realizar en cualquier
14 operación, acto o contrato, sin necesidad de
15 firma conjunta con el Presidente, y de ningún
16 otro administrador; y, - o) Las demás que le
17 corresponden de acuerdo con la Ley, los
18 Estatutos y los Reglamentos.- - - - -

19 TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS:- - - - -

20 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: CONDICIONES.- Los
21 Comisarios Principal y Suplente, reunirán los
22 requisitos determinados por la Ley, serán
23 designados por la Junta General, durarán UN AÑO
24 en el ejercicio de sus funciones y podrán ser
25 reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones
26 serán fijadas por la misma Junta.- - - - -

27 ARTÍCULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE
28 LOS COMISARIOS.- Corresponden a los

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

h

Comisarios:- a) Fiscalizar la administración de la Compañía;- b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias;- c) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los balances;- d) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia;- e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales;- - f) Vigilar las operaciones de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a los Administradores y, en general, todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.- - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.- El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- - - - -

CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía termina al treinta y uno de

Dr. M. C. Notario
Canton Tumbaco

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador

duce (12)

1 Diciembre de cada año.- - - - -
2 ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LAS UTILIDADES.-
3 De las utilidades líquidas y realizadas y luego
4 de que se haya separado los porcentajes para
5 Reserva Legal y de utilidades para los
6 trabajadores, sobre el resto deberá resolver la
7 Junta General de Accionistas, si repartirlo
8 entre sus accionistas o prorrata del valor
9 pagado de sus respectivas acciones o
10 capitalizarlo.- - - - -
11 ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: CASOS DE DISOLCIÓN
12 ANTICIPADA.- La Compañía se disolverá
13 anticipadamente, en los casos específicamente
14 determinados en la Ley o por Resolución de la
15 junta General de Accionistas.- - - - -
16 ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: LIQUIDADORES.-
17 Mientras la Junta General de Accionistas no
18 designe la persona o personas que deberán
19 efectuar la liquidación de la compañía, ésta
20 correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la
21 Gerencia de la misma.- - - - -
22 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: PRORROGACIÓN DE
23 FUNCIONES.- Cuando uno más funcionarios de la
24 Compañía hubieren concluido el periodo para el
25 cual fueron designados y no se hubiere previsto
26 tal situación por parte del organismo que deba
27 hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta
28 ser legalmente reemplazados.- - - - -

Notario
Canton

h

1 CUARTA: ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: SUSCRIPCIÓN
 2 E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la
 3 Compañía se encuentra íntegramente suscrito y
 4 pagado en numerario y de contado en un cien por
 5 ciento de cada una de las acciones, el mismo
 6 que queda estructurado de la siguiente manera:-

7	ACCIONISTAS	NRO. DE	CAPITAL SUSCRITO	TOTAL DEL	
8		ACCIONES	Y PAGADO	CAPITAL	%
9	HECTOR EMILIO				
10	VALAREZO ASANZA	43	43,00	43,00	5.375
11	FULVIO RIGOBERTO				
12	CARRION BERMEO	43	43,00	43,00	5.375
13	UBALDO JESUS				
14	PLAZA CERVANTES	42	42,00	42,00	5.250
15	JORGE VINICIO				
16	SIVISAPA BURI	42	42,00	42,00	5.250
17	JORGE BOLIVAR				
18	AGUILAR	42	42,00	42,00	5.250
19	JULIO CESAR				
20	ROMAN ESPINOZA	42	42,00	42,00	5.250
21	MANUEL JOSE				
22	AGUILAR ROMAN	42	42,00	42,00	5.250
23	MANUEL VALERIO				
24	SALINAS ZHIGUI	42	42,00	42,00	5.250
25	SILVIO FERNANDO				
26	MORA	42	42,00	42,00	5.250
27	JENNY MARIA				
28	PARRALES MEJIA	42	42,00	42,00	5.250

Notario Segundo
Canal Páez

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN
 DE LA SUSCRIPCIÓN

1	ACCIONISTAS	NRO. DE	CAPITAL SUSCRITO	TOTAL DEL	
2		ACCIONES	Y PAGADO	CAPITAL	%
3	ANTONIO RAMON				
4	LOARTE CHUNCHO	42	42,00	42,00	5.250
5	ANGEL PODALIRIO				
6	BURI SATAMA	42	42,00	42,00	5.250
7	EDWIN YERODI				
8	RAMON MALDONADO	42	42,00	42,00	5.250
9	JOSE ANTONIO				
10	AGUILAR AGUILAR	42	42,00	42,00	5.250
11	LUIS ALFREDO				
12	LOARTE BURI	42	42,00	42,00	5.250
13	ANGEL POLIVIO				
14	CARRION	42	42,00	42,00	5.250
15	GALO PATRICIO				
16	ROMAN ROMAN	42	42,00	42,00	5.250
17	JOSE LUIS				
18	MEDINA PUCHAICELA	42	42,00	42,00	5.250
19	MILTON OMAR				
20	ROMAN ESPINOZA	42	42,00	42,00	5.250
21	TOTAL	800	\$/. 800,00	800,00	100%

22 ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Los socios fundadores e
23 intervinientes han resuelto nombrar al señor HÉCTOR
24 EMILIO VALAREZO ASANZA, como Gerente General y al señor
25 FULVIO RIGOBERTO CARRIÓN BERMEO, como Presidente, para
26 que se desempeñen de conformidad con los estatutos de la
27 Compañía TERRACARGA S.A..- ARTICULO CUADRAGESIMO: Los
28 Permisos de Operación que reciba la Compañía para la

h

1 prestación del servicio de transporte comercial de carga
2 pesada, serán autorizados por los competentes organismos
3 de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
4 consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO
5 CUADRAGESIMO PRIMERO: La Reforma del Estatuto, aumento o
6 cambio de unidades, variación de servicio y más
7 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo
8 efectuará la compañía, previo informe favorable de los
9 competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO CUADRAGESIMO
10 SEGUNDO.- La Compañía en todo lo relacionado con el
11 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
12 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
13 vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
14 esta materia dictaren los organismos competentes de
15 Transporte Terrestre y Tránsito. ARTICULO CUADRAGESIMO
16 TERCERO.- Si por efecto de la prestación del servicio
17 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
18 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos,
19 deberán en forma previa cumplirlas.- ARTICULO
20 CUADRAGESIMO CUARTO.- ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E
21 INSCRIPCIÓN.- Los intervinientes declaran que aceptan,
22 aprueban y ratifican el presente instrumento público y
23 facultan al abogado patrocinador para que efectúe los
24 trámites de ley hasta obtener su inscripción en el
25 Registro Mercantil correspondiente.- Agregue Usted señor
26 Notario, las demás formalidades de estilo para la
27 perfecta validez de esta Escritura Pública.- Att firmado
28 Abg Luis Moscoso O., MAT 07-2009-104 F.A.- Hasta aquí la

1 minuta que elevada a escritura pública tiene todo el valor
2 legal y leída que ha sido por mí, íntegramente en alta voz y
3 sin interrupción a los otorgantes, se ratifican aquellos en lo
4 expuesto y firman en unidad de acto quedando incorporado en el
5 Protocolo de esta Notaría, que de todo lo actuado DOY FE.-

6

7

8

HECTOR EMILIO VALAREZO ASANZA C.C.# 070371729-8

9

10

11

FULVIO RIGOBERTO CARRION BERMEO

12

C.C.# 070247207-7

13

14

15

UBALDO JESUS PLAZA CERVANTES C.C.# 120185817-0

16

17

18

JORGE VINICIO SIVISAPA BURI C.C.# 110403616-3

19

20

21

JORGE BOLIVAR AGUILAR C.C.# 070148154-1

22

23

24

JULIO CESAR ROMAN ESPINOZA C.C.# 070197902-3

25

26

27

MANUEL JOSE AGUILAR ROMAN C.C.# 070127117-3

28

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

MANUEL VALERIO SALINAS ZHIGUI C.C.# 070127517-4

SILVIO FERNANDO MORA

C.C.# 070181529-2

JENNY PARRALES DE ARMIZOS

JENNY MARIA PARRALES MEJIA

C.C.# 070235743-5

ANTONIO RAMON LOARTE CHUNCHO

C.C.# 110205262-6

ANGEL PODALIRIO BURI SATAMA

C.C.# 110345058-9

EDWIN YERODI RAMON MALDONADO

C.C.# 070407747-8

JOSE ANTONIO AGUILAR AGUILAR

C.C.# 070185466-3

LUIS ALFREDO LOARTE BURI

C.C.# 110479279-9

ANGEL POLIVIO CARRION

C.C.# 070123604-4

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Teléfs. 2976247-2976601-2976419
Piñas - El Oro - Ecuador

[Handwritten signature]

1

2

3

4

5

6

7

[Handwritten signature]

8 GALO PATRICIO ROMAN ROMAN C.C.# 070308728-8

9

10

[Handwritten signature]

11 JOSE LUIS MEDINA PUCHAICELA C.C.# 110338475-4

12

13

[Handwritten signature]

14 MILTON OMAR ROMAN ESPINOZA C.C.# 070308307-1

15

16

[Handwritten signature]

17

18

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

19

20

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL
CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, QUE SELLO FIRMO Y
RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

21

22

23

24



25

26

[Handwritten signature]

27

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

28

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador

Doctor LIZARDO MARCELO MOSCOSO OCHOA, NOTARIO
PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON PIÑAS, PROVINCIA
DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR,
RAZON:

Siento como tal, que con fecha de hoy, martes
veintiséis de junio del año dos mil doce, de
conformidad con el ARTÍCULO SEGUNDO de la
Resolución Nro. SC.DIC.M.12.0000234, dictada
por el Abogado CARLOS MURRIETA MORA,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, el TRECE
DE JUNIO del año dos mil DOCE, se APROBO LA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE
PESADO TERRACARGA S.A., se ha tomado nota al
margen de la matriz de la escritura pública
de la constitución de la COMPAÑIA DE
TRANSPORTE PESADO TERRACARGA S.A., y de los
respectivos testimonios de dicho acto, de
todo lo cual DOY FE. -



R. Manuel Moscoso Ochoa

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7403974
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: PEÑALOZA CUENCA LUIS FELIPE
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/12/2011 4:27:18 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS, LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7400342 TERRACARGA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TERRACARGA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/12/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

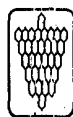
LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA



CERTIFICO:

Que es fiel copia de su original
Piñas, 25 ABR. 2012

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

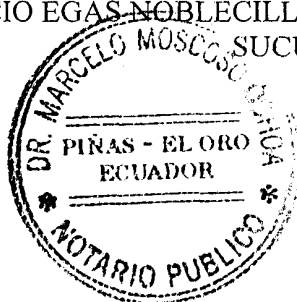
CERTIFICO:

Que es fiel copia de su original

Piñas, _____

25 ABR 2012

ING. ROCÍO EGAS NOBLECILLA, GERENTE DEL BANCO DE MACHALA
SUCURSAL PIÑAS

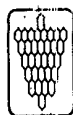


CERTIFICA

h
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo de
Cantón Piñas

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros libros la Cuenta de Integración de Capital de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TERRACARGA S.A. con las siguientes aportaciones:

1.	HECTOR EMILIO VALAREZO ASANZA	\$43,00
2.	FULVIO RIGOBERTO CARRIÓN BERMEJO	\$43,00
3.	UBALDO JESÚS PLAZA CERVANTES	\$42,00
4.	MANUEL VALERIO SALINAS ZHIGUI	\$42,00
5.	JULIO CÉSAR ROMÁN ESPINOZA	\$42,00
6.	LUIS ALFREDO LOARTE BURI	\$42,00
7.	JOSÉ ANTONIO AGUILAR AGUILAR	\$42,00
8.	ANGEL POLIVIO CARRIÓN	\$42,00
9.	JORGE VINICIO SIVISACA BURI	\$42,00
10.	JOSÉ LUIS MEDINA PUCHAICELA	\$42,00
11.	GALO PATRICIO ROMÁN ROMÁN	\$42,00
12.	EDWIN YERODI RAMÓN MALDONADO	\$42,00
13.	SILVIO FERNANDO MORA	\$42,00
14.	JORGE BOLÍVAR AGUILAR	\$42,00
15.	JENNY MARÍA PARRALES MEJÍA	\$42,00
16.	ANTONIO RAMÓN LOARTE CHUNCHO	\$42,00



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

17.	ANGEL POLIDARIO BURI SATAMA	\$42,00
18.	MANUEL JOSÉ AGUILAR ROMÁN	\$42,00
19.	MILTON OMAR ROMÁN ESPINOSA	\$42,00

Son: OCHOCIENTOS, 00/100 DÓLARES. (\$800,00)

Piñas, a 06 de Enero del 2012



Rocio Egas Noblecilla

Ing. Rocio Egas Noblecilla

Mclj



Que es fiel copia de su original
Piñas, 25 ABR 2012

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA
 070308307
 ROMAN ESPINOSA MILTON OMAR
 EL ORD7 ZARUMBA/MALVAS
 DE TOLITO 1971
 0018 00036 M
 EL ORD7 ZARUMBA
 MALVAS 1971



ECUATORIANA*****
 CASADO
 SECUNDARIA
 JUDIC ROMAN
 ROSA ESPINOSA
 ECHACA
 037072411
 V3333V3222
 ERICKA INES ABUTLAR LOJANO
 CHOFER PROFESIONAL
 REN 0342331
 EX



CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

328-0001
 NUMERO
 JAN ESF

0703083071
 Cedula



APELL NOMB
 ESPINOSA MILTON OMAR

REPRESENTANTE DE LA LISTA

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 3955-AC-ANT-2012 de fecha 15 de febrero de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TERRACARGA S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TERRACARGA S.A."** con domicilio en cantón Zaruma, provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ Y NUEVE (19)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.-Valarezo Asanza Héctor Emilio	CC.070371729-8
2.-Carrión Bermeo Fulvio Rigoberto	CC.070247207-7
3.-Plaza Cervantes Ubaldo Jesús	CC.120185817-0
4.-Sivisapa Buri Jorge Vinicio	CC.110403616-3
5.-Aguilar Jorge Bolívar	CC.070148154-1
6.-Román Espinoza Julio César	CC.070197902-3
7.-Aguilar Román Manuel José	CC.070127117-3
8.-Salinas Zhigui Manuel Valerio	CC.070127517-4
9.-Mora Silvio Fernando	CC.070181529-2
10.-Parrales Mejía Jenny María	CC.070235743-5
11.-Loarte Chuncho Antonio Ramón	CC.110205262-6
12.-Buri Satama Ángel Podalirio	CC.110345058-9
13.-Ramón Maldonado Edwin Yerodí	CC.070407747-8
14.-Aguilar Aguilar José Antonio	CC.070185466-3
15.-Loarte Buri Luis Alfredo	CC.110479279-9
16.-Carrión Ángel Polivio	CC.070123604-4
17.-Román Román Galo Patricio	CC.070308728-8
18.-Medina Puchaicela José Luis	CC.110338475-4
19.-Román Espinosa Milton Omar	CC.070308307-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

Juan León Mora y Santa María
Teléfonos: (093)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 016-CJ-007-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TERRACARGA S.A."

23 ABR 2012

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de El Oro mediante Oficio No. 082-RA-UAPTSVO de fecha 13 de febrero de 2012, e Informe técnico favorable No. 001-CJ-DT-2012-ANT EL ORO de 08 de febrero de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TERRACARGA S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0497-DJ-ANT-2012 de 23 de marzo de 2012 e Informe No. 255-DAJ-007-CJ-2012-ANT de 20 de marzo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TERRACARGA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

23 ABR 2012

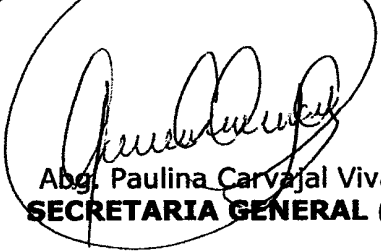
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TERRACARGA S.A.**", con domicilio en cantón Zaruma, provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 30 de marzo de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TERRACARGA
S.A., CELEBRADA EN PIÑAS, EL 25 DE ABRIL DEL 2.012,
ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DR. LIZARDO MARCELO
MOSCOSO OCHOA; Y, LA RESOLUCION DE APROBACION
No. SC.DIC.M.12 0000234, DICTADA EN MACHALA, EL
13 DE JUNIO DEL 2.012, POR EL INTENDENTE DE
COMPAÑIAS DE MACHALA, QUEDA INSCRITO EN EL
REGISTRO MERCANTIL, CON EL No. 33 (TREINTA Y
TRES), Y ANOTADO EN EL LIBRO-REPERTORIO CON EL
No. 643.- ZARUMA, JULIO 9 DEL 2.012.-----



Dr. Renato Romero Galarza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
G.A.D. MUNICIPAL DE ZARUMA

